

Numero 21.

Año de 1667.

Contrato Matrimonial de ^N Supericio de Albiz Quintano y Sotila, y d.^a Ana Gutierrez de Medinilla y Vallejo: Celebrado en la villa de Pora a 16 de Junio de 1667 por testimonio de Joseph de S.^{ta} Maria Escudero Escr. Real y del numero de ella *

Capitulacion ^N Juan Gutierrez de Medinilla y Salazar y S.^a Maria de Ballejo, Sotila y Soto su muger, que dotaban a su hija d.^a Ana, con cinco mil ducados de vellon; y d.^N Supericio de Albiz dotó a su futura esposa con un mil ducados de arras que cabian en la decima parte de sus vienes y hacienda, sin declarar quales fueren *



Doctores y setenta y dos más

ATHA-DAH-FSAM-061-020

SELO PRIMERO, DCCIENTOS
Y SETENTA Y DOS MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
SESENTA Y SEETE.

En este día de San Juan Bautista de mill y trescientos
 sesenta y siete años ante mí el Sr. Juan de Medina y
 los Señores D. Juan Gutierrez de Medina y
 Lazar. y Doña María de Valle: Jueces
 Sotto J. mager Vecinos della con licencia a Vi
 ridad y exprese Consentimiento que púsemos
 ante todas cosas a dicha Señora vda. y ahora
 mande para hacer Otorgar y Jurar esta escrip
 ta que el Sr. D. Juan Gutierrez de Medina y
 aqto y Vecino de dicha Vniversidad y púsemos
 ambos de Vn parte y de la otra: Señora Don
 Pedro de Alvariz Quintana y su hijo Canallero de Nacorda
 de Santiago Vecino de Navilla de la Vniversidad
 asentaron el Capitulo de la Vniversidad de la
 vda. y los dichos Señores Don Juan Gutierrez de Medina
 y Lazar. y Doña María de Valle: Jueces
 la y Sotto J. mager como padores y Legitimados admi
 nistradores de la Vniversidad de Navilla Doña Ana Gu
 tierrez de Medina y Valle: su hijo Legitimo
 En esta manera —

En esta manera —
Yo Primeros que mediante La Voluntad de Dios
nro señor. Y para su santo Servicio Los Obis y Señores Don
Lupercio dea Nuyz. Quintan. Y sotila y dona Ana
Gutiérrez de Medinilla Y Valles. Se desponsaron
Y Casaron En face e Iglesia Como Comendados

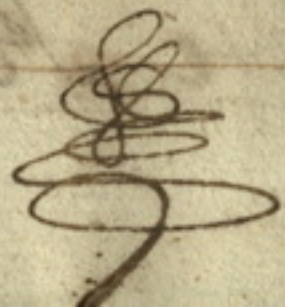
Don Juan Gutierrez de
Medinilla y Salazar y Dona Maria de Valles
Sotola y Sotola Sumager officieron y mandaron a la
dha Señora Dona Ana Gutierrez de Medinilla su
hija en dote y dote miento para a y ude a su
tentar Las cargas matrimoniales Cinco mill
ducados de vellon Los quales mill ducados en ali
nas Cruzada Villa y Los mill ducados de Estan
tes en dineros de contado Lo qual daran y
pagaran luego que el dho Matrimonio tenga
efecto y se desposen = La demas de ellos pagaran
Entera mente todo lo que importare Agasto y as
ta de Nada de dispensacion

ta de Radia. dispensacion
 E el dho. señor don Lucrecio de Alvar
 Quintano de sotela officio y mando a la
 dha Señora Doña Ana Putuarez de medi
 nilla Juésposa y muger Quenera, mediante
 la Voluntad de Dios nro Señor por
 la persona Calidad y de Vos de la
 dha Señora enarrar. Edonacion propter nuptias

2
// Mill ducados. Et Vellon que con
fuerza Cauen En la dizeima
Parte de sus Vienes Cha
cienda de en caso q no q.
Pan selos conuina Escriba
la En Nos de mas q ade
las se fuere quedando
Como queda la eleccion de
Juep a Ra Voluntad
de Nacha Señora dona ana
Dutierrez. La dizeima
de dicho don Luperio de al
viz. Quintano noblioso q
de Roscinco Mill ducados de
la dizeima y Mill ducados de
Arroz. Otorgara Cartade Pago
En forma a favor de los chos
enores don Juan Dutierrez
de medinilla y dona maria de
Vallejo Escriba sumuxer lue
go que le entreguen y dide

Luego Paraguardo los de-
cimos La otorga en Carta for-
ma y obligacion a la entrega
de la constitucion de la dicha de rega-
nilegar. Al caso por qualquier
era de los por el mismo en de-
cho = y se declara que las dichas
Salinas anduvieron en esta villa
y borchos con todas sus perten-
cias y propiedad de Mue-
ra Pozos y las arquerias y
chozas y sean de fassa y apre-
ciar. Por personas nombradas
por ambas partes = las quales
y cada uno de los por lo que
ca obligaron con sus perso-
nas y bienes muebles y
ytes presentes y futuros a su
observancia y cumplimiento y di-
ren Poder a las justicias de
su magestad. Para que les com-
pelen la premien asuix

Cucion y Cumplimiento
 por sentencia definitiva
 Casada en la Vthoridad
 de Corraza y gada y denun-
 ciaron las leyes fueros y de-
 rechos de su favor y asi mismo
 La dicha senora Dona Maria
 del Valle y Venuncio las leyes
 del Senatus consultus Veligano
 y Emperador Justiniano y la
 de Toro Madue y partida
 y todos los derechos y hereditarios y de su favor de la
 y de las Maiores de ayuso y
 otros y auxilios fue a suada
 por un el presente Scrivano
 y sin embargo las Venuncio
 y aparto de su favor de quito
 fue y La dicha senora Dona
 Ana Duran y de mudi nilla
 por ser Menor de Veinte
 y cinco años Venuncio todas las



que por razon de sume
nos hidad. La competen todo
Beneficio de Restitucion
En Mtegan = Las ambas di
chas Cortes peraron por dias
nuestro señor General de cau
ta y Comestall que siempre
que todo tiempo habran por
fia en esta escriptura y en
La denocacion Contradictoria de
bugnas de. mi Venir contra
ella en manera alguna
y que de la rra rra no
anpedido ope diran absolucion
ni de lafacion aña o may
santo padre nrao nra nra
Prelado que. Mo poder tenga
y quantas Cortes de concediere en
de rra de rra como de Volun
tad. de qua. que rra rra rra
rra rra rra rra rra rra rra
manera que siempre a la rra
rra rra rra rra rra rra rra
testimonio Lo otorgaron todos
ante el presente Scrivano = siendo

Asientos don Juan Quintano D. Diego de
Salinas Medinilla & don Joseph Quintan
ro y sotila Canalejo de la Herende
al cantara estantes en Radha Villag
Los otorgantes a quien lo fue conoza lo
fize maron: ante de englo nes = Surmyer
Marias y donacion propter nuntias = don
Juan Gutierrez de Medinilla Salazar =
Doña Maria Valleso Sotila = Doña
Ana Maria Gutierrez Valleso = Don Lu
Percio de alvino y Quintano = ante
Joseph de Santa Maria y Gutierrez =
El Sr. Joseph de S. M. de alvino no
antamiento de la Villa de Lora por presente de uno de los lozine en quato de
la primera y de Chima del Jello primero y de demas de papel comun de
di de queda con firme y la que matica de su Mayordomio =
Simón de la Heredad
Joseph de S. M. de alvino

De la Impresio de alui Quintan. Que
me lo di. De Ambio. De la Impresio de alui Quintan. Que
del oren de Ambio. De la Impresio de alui Quintan. Que
de la Impresio de alui Quintan. Que
de la Impresio de alui Quintan. Que

Inventariada
Inventariada